



MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO



PODER LEGISLATIVO  
DE QUERÉTARO  
OFICIALÍA DE PARTES  
04 SET. 2014  
HORA: 12:36  
Santiago de Querétaro, Qro., 29 de agosto de 2014  
ANEXOS: 12 hojas e fot.  
Asunto: Iniciativa de Decreto de Jubilación  
en favor de Adolfo María Raymundo.

20063912

**H. QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXIX, ASÍ COMO EL 47 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 136, 137, 138, 147, FRACCIÓN I, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA JUBILACIÓN DEL CIUDADANO ADOLFO MARIA RAYMUNDO, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2014 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo, el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. En términos de lo establecido en el artículo 115, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la norma fundamental y sus disposiciones reglamentarias. En tal virtud, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro consagra, en el Título Décimo, a la jubilación como un derecho irrenunciable e imprescindible de los trabajadores que han satisfecho el supuesto señalado en la norma.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera, el artículo 3º, del mismo ordenamiento legal establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
4. Por escrito de fecha 21 de marzo de 2014, el trabajador Adolfo María Raymundo, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación, en su favor.



5. La Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración hizo constar mediante escrito de fecha 24 de febrero de 2014, que el ciudadano Adolfo María Raymundo, con número de empleado 2922, ha prestado sus servicios en el Municipio de Querétaro, en los siguientes periodos, el primero del 22 de marzo de 1979 al 31 de marzo de 1984, el segundo del 15 de agosto de 1984 al 16 de mayo de 1985, el tercero del 19 de junio de 1986 al 31 de diciembre de 1986, y el cuarto de los periodos del 19 de junio de 1991 a esa fecha, en el puesto de Operador de Vehículo "A" en el Departamento de Control de Calidad en la Dirección de Rastro de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$5,132.10 (CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
6. Mediante oficio SPM/DA/0185/2014, de fecha 21 de marzo de 2014, el Director Administrativo, solicitó a la Directora de Recursos Humanos, se inicie el trámite para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación del trabajador Adolfo María Raymundo.
7. Mediante oficio número DRH/481/2014, de fecha 26 de marzo de 2014, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración de Cabildo, el otorgamiento del derecho laboral de jubilación al empleado Adolfo María Raymundo, en el cual se hace constar que es trabajador adscrito al Departamento de Control de Calidad en la Dirección del Rastro, cuenta con 51 años de edad y ha laborado en el Municipio de Querétaro, en los siguientes periodos el primero del 22 de marzo de 1979 al 31 de marzo de 1984, el segundo del 15 de agosto de 1984 al 16 de mayo de 1985, el tercero del 19 de febrero de 1986 al 31 de diciembre de 1986, y el cuarto de los periodos del 19 de junio de 1991 a esa fecha, la antigüedad laboral acumulada en estos cuatro periodos del trabajador a esa fecha es de 29 años, con 4 meses, percibiendo un sueldo mensual de \$5,132.10 (CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$570.23 (QUINIENTOS SETENTA PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, por lo que el importe mensual propuesto a percibir por concepto de jubilación, es por la cantidad de \$5,702.33 (CINCO MIL SETECIENTOS DOS PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).
8. La cláusula 28 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que el trabajador, al cumplir 28 años de servicio, tiene derecho a ser jubilado, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad. El trabajador Adolfo María Raymundo, cuenta con 51 años de edad y ha acumulado 29 años con 4 meses, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponderá el otorgamiento del derecho laboral de jubilación por el equivalente al cien por ciento del último salario percibido, más las prestaciones e incrementos salariales que correspondan, habiéndose radicado el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/467/DPC/2014.
9. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, así como la cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en sesión ordinaria de Cabildo fecha 29 de abril de 2014, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes el acuerdo relativo al otorgamiento del derecho laboral de Jubilación al ciudadano Adolfo María Raymundo.



10. Mediante oficio SAY/6430/2014, de fecha 29 de agosto del 2014, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y en cumplimiento al resolutivo segundo del acuerdo de mérito, acompañando certificación del mismo, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, consistente en: solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio SPM/DA/0185/2014, signado por el Director Administrativo; los recibos originales de pago número 1000 y 1010 de fecha 28 de febrero y 14 de marzo de 2014, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro, a nombre del empleado Adolfo María Raymundo, copia certificada del acta de nacimiento del mismo, la cual se identifica con el número 410, oficialía 1, libro 1, del Municipio de El Marques, Estado de Querétaro; copia certificada de la credencial de elector del citado trabajador, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Mariano Palacios González, Notario Titular de la Notaría Pública Número Veintitrés del Estado de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, así como el oficio número DRH/658/2014, signado por el Jefe de Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, a través del cual se le concede licencia de pre-jubilación al trabajador.

Por lo expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

#### DECRETO

**ÚNICO.-** Se otorga al ciudadano **ADOLFO MARÍA RAYMUNDO**, el **derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$5,702.33 (CINCO MIL SETECIENTOS DOS PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRIGUEZ MENÍ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO



MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO

HRM/TOR/TAS

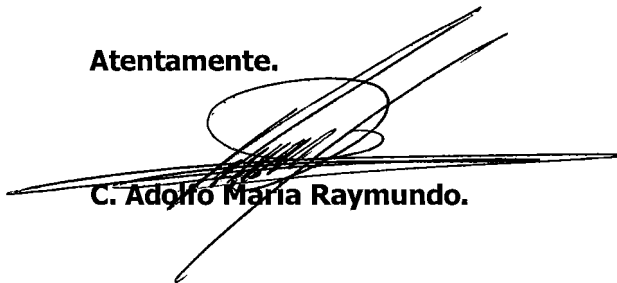
Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de Marzo de 2014.

**Lic. Roberto Loyola Vera**  
**Presidente Municipal**  
**PRESENTE**

El que suscribe C. ADOLFO MARÍA RAYMUNDO, trabajador adscrito al Departamento de Control de Calidad de la Dirección del Rastro Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con número de empleado 2922, por este conducto solicito de la manera más atenta su intervención a fin de que me sea otorgada la JUBILACIÓN, toda vez que he cumplido 29 años, 4 meses y 24 días de servicio a este Municipio.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente y en espera de respuesta quedo a sus órdenes.

**Atentamente.**



**C. Adolfo María Raymundo.**

